



RAD No. 08-001-31-05-013-2019-00083-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FEDERMAN SÁNCHEZ DIAZ

DEMANDADO: CARLOS VENGAL PÉREZ

JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en atención a lo ordenado en el numeral 2 del auto que antecede. Sírvasse proveer. Barranquilla 04 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente electrónico del proceso, se observa que mediante auto del 21 de agosto de 2019, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma providencia al demandado, sin que dicha gestión se llevara a cabo, por lo que mediante auto del 10 de diciembre de 2019, se le designó como curador ad litem al Dr. Rafael De Jesús Altamar Martínez, quien aceptó la designación y allegó contestación de demanda en término, y bajo el cumplimiento de establecidas previstas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001; en ese sentido será admitida dicha contestación.

Por lo anterior, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por Carlos Vengal Pérez, por intermedio de curador ad litem, de conformidad con lo señalado en la parte motiva

SEGUNDO: Señalar el 28 de noviembre del año 2024, a las 8:00 a.m., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y SS, a través de la plataforma LifeSize.

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- sótano antiguo edificio telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 010 del 05 de marzo de 2024, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho. Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-013-2019-00083-00